



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2022

ACUERDO SIPINNA/02/VE/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE MIGRACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS ACTORES, Y SE APRUEBAN ADICIONES A LA RUTA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I, II y III, 3, 10, 89, 125, párrafo primero y 130, fracción XI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y los diversos 1º, párrafo segundo, 35 y 36 del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el citado Sistema Nacional, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tiene entre sus objetivos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 125 de la LGDNNA, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el SIPINNA como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. Que el artículo 130 del citado ordenamiento legal, mandata que la coordinación operativa del SIPINNA, recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva. Entre las atribuciones conferidas a ésta, se encuentra la de apoyar al Sistema Nacional de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

CUARTA. Que el 30 de abril de 2019 el SIPINNA aprobó, a través del Acuerdo SIPINNA 03/2019, la creación de la Comisión para la Protección Integral de Niñas,





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2022

Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado (Comisión de Migración) con el objetivo de *"...definir la Política Nacional para la Protección de NNA Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado, a efecto de coordinar las estrategias y acciones necesarias para garantizar el ejercicio, respeto y protección de los derechos humanos de este sector, tomando como consideración primordial el interés superior de la niñez."*

QUINTA. Que el 30 de abril de 2019, en la sesión del SIPINNA se aprobó, en lo general, la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración (Ruta de Protección), como un mecanismo de coordinación interinstitucional que sistematiza las obligaciones establecidas en ley de protección especial que tutelan a niñas, niños y adolescentes migrantes y solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, a partir de la identificación de las etapas en que cada una de las autoridades deberán intervenir para garantizar la protección y restitución de derechos, teniendo como consideración primordial el interés superior de la niñez.

SEXTA. Que el 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Reforma a la Ley de Migración y a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en Materia de Infancia Migrante. Dicha reforma entró en vigor el 11 de enero de 2021.

SÉPTIMA. Que en atención al Decreto de Reforma antes referido, el SIPINNA, a través de la Comisión de Migración ha identificado retos en su implementación, incluyendo el que exista un mecanismo de coordinación para garantizar integralmente los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

OCTAVA. Que tomando en cuenta que la reforma establece principios específicos para la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, tales como la modificación en su tipo de alojamiento, así como la preservación del principio de unidad familiar, desde la Comisión de Migración y su Grupo de Trabajo fue necesaria la realización de diversos estudios y revisiones a la Ruta de Protección que permiten establecer una correcta distribución de atribuciones de las acciones de coordinación, una correcta correspondencia de dichas acciones en





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2022

cada una de las etapas de la Ruta, así como una adecuación de la Ruta al texto de Decreto de Reforma antes señalado.

NOVENA. Que como resultado del estudio realizado de la mano de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y producto del propio dinamismo de la Ruta de Protección, fueron identificados nuevos actores para la Ruta que también brindan atención a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, y que permiten ampliar y reforzar su protección especial, entre los que destacan el Registro Nacional de Población (RENAPO), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), el Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) y la Guardia Nacional. Asimismo, se determinaron organismos internacionales clave en materia migratoria como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) y la OIM. Además, se detectó la relevancia de diversas organizaciones de sociedad civil en la materia de niñez y adolescencia migrante, tales como Save the Children, el Instituto para las Mujeres en la Migración (IMUMI) y la Coalición Internacional contra la Detención (IDC).

DÉCIMA. Que con la finalidad de contar con un instrumento que permitiera orientar sobre las acciones de las políticas públicas, identificar oportunidades de mejora y brindar un seguimiento al cumplimiento de las atribuciones de los actores que participan en la Ruta de Protección, se detectó la necesidad de diseñar y elaborar una matriz de indicadores para el monitoreo y evaluación de la Ruta de Protección, con la asistencia técnica de la OIM y la Unión Europea a través de EurosociAL+.

DÉCIMA PRIMERA. Que en virtud de que la Ruta de Protección fue creada en el seno del SIPINNA en el mismo acuerdo de creación de la Comisión de Migración, al no existir en su momento un órgano colegiado especializado que la construyera de manera previa, asimismo, de que al día presente existe un órgano colegiado especializado en materia migratoria, y al resultar la Ruta de Protección un documento dinámico debido a su propia naturaleza en la atención al tema migrante, resulta necesario que las modificaciones a la Ruta de Protección sean analizadas, deliberadas y, en su caso, aprobadas por la Comisión de Migración, al

3



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2022

ser ésta el órgano colegiado especializado en materia migratoria y que permitirá mayor agilidad en los ajustes que requiera la Ruta de Protección.

DÉCIMA SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 36, del Manual de Organización y Operación del SIPINNA, las y los integrantes de las Comisiones del SIPINNA deberán analizar y emitir su opinión respecto de los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Nacional, por votación electrónica de los integrantes del Sistema Nacional.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO SIPINNA/02/VE/2022

PRIMERO. Se somete a consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la versión actualizada de la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, misma que deriva de la revisión jurídica en cuanto a la distribución de atribuciones y competencias de las autoridades, a la correspondencia de etapas y a la armonización con las reformas en materia migratoria.

SEGUNDO. Se somete a consideración y, en su caso aprobación, de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, las adiciones a la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración la Ruta, consistente en el proyecto de incorporación de “Nuevos Actores” y la Matriz de Indicadores para el Monitoreo y Evaluación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para la distribución por correo electrónico entre los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de los documentos referidos en el Acuerdo Primero y en el Acuerdo Segundo.





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/02/VE/2022

CUARTO. Se acuerda que los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, una vez que hayan realizado las respectivas observaciones y/o comentarios a los documentos que se ponen a su consideración, deberán remitirlos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en un término de ocho días hábiles posteriores a su notificación.

QUINTO. Una vez recibidos los comentarios elaborados por las personas que integran el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA revisará y valorará los comentarios recibidos, e incorporará aquéllos que sean pertinentes.

SEXTO. Se aprueba que cualquier cambio, alteración o adición que se pretenda realizar a la Ruta de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Migración, con posterioridad a la presente votación electrónica, deberán ser analizados, deliberados y, en su caso, aprobados vía los integrantes de la Comisión para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Solicitantes de la Condición de Refugiado.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 21 de septiembre de dos mil veintidós.

LIC. MARÍA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

